



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 798-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de Diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1324-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de Diciembre de 2024, Informe N°4388-2024-MTDP-MPLC, de fecha 03 de Diciembre de 2024, Informe N°2247-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 27 de Noviembre de 2024, Informe N°033-2024-YVQ/R/PMASLP/GMA/MPLC, de fecha de 27 de Noviembre de 2024, Informe N°523-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N°2203-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 25 de Noviembre de 2024, Informe N°0027-2024-YVQ/R/PMASLP/GMA/MPLC, de fecha 21 de Noviembre de 2024, Carta N°031-EFN, de fecha 19 de Noviembre de 2024, Informe N°2129-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 15 de Noviembre de 2024, Informe N°0020-2024-YVQ/R/PMASLP/GMA/MPLC, de fecha 21 de Noviembre de 2024, Informe N°4192-2024-MTDP-MPLC, de fecha 14 de Noviembre de 2024, Carta N°010-2024-ANDEAN MOTORS E.I.R.L., de fecha 13 de Noviembre de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que por el principio de *Eficacia y Eficiencia* que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el artículo 34°, establece "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones contractuales precisa en su Artículo 160°, numeral 161.1, sobre las *modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y cumplen con requisitos y formalidades;*

Que, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, debe cautelarse el principio de Equidad, con el fin de que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Que, en fecha 16 de Octubre del 2024 se suscribió el **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, con RUC N° 20527732531, para la **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO"**, con un plazo de entrega de 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, por el monto de S/. 224,690.00 (Doscientos veinticuatro mil seiscientos noventa con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	DETALLE	P.U.
I	CAMIÓN CISTERNA DE 1250 GLN	UNIDAD	01	MARCA: MITSUBISHI MODELO: CANTER 5 TON PROCEDENCIA : JAPÓN AÑO DE FAB: 2024	S/. 224,690.00
TOTAL: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 11/100SOLES					S/. 224.690.00

Que, mediante **CARTA N° 010-2024-ANDEAN MOTORS E.I.R.L**, de fecha 13 de Noviembre del 2024, presentado en la Unidad de Trámite Documentario con Registro N° 29722, el Gerente General de la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L. – Lic. Boris Vodík Rojas Herrera, solicita se modifique el modelo del tanque cisterna que presentaron en su propuesta como "Modelo Semielíptico" a "Modelo Elíptico", respecto al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", el mismo que no altera



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 798-2024-GM-MPLC

el objetivo del contrato y además el requerimiento en las bases del procedimiento de selección era "Modelo elíptico o Semi elíptico", por lo que adjuntan Especificaciones Técnicas del Modelo Elíptico y Semi elíptico.



Que, mediante **INFORME N° 4192-2024-MTDP-MPLC**, de fecha 14 de Noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al Gerente de Medio Ambiente – Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, para solicitar Informe Técnico respecto a la solicitud de la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, con RUC N° 20527732531, sobre el cambio de modelo de tanque ofertado de MODELO SEMIELÍPTICO A MODELO ELÍPTICO, que según el contratista manifiesta que sería un bien con mejoras al ofertado, correspondiente al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO".

Que, mediante **INFORME N° 0020-2024-YVQ/R/PMASLP/GMA/MPLC**, de fecha 14 de Noviembre del 2024, la Residente de Proyecto – Ing. Yaqueline Valderrama Quispe, se dirige al Gerente de Medio Ambiente – Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, para solicitar Opinión Legal del área de Abastecimiento sobre la solicitud sobre el cambio de modelo de tanque ofertado de MODELO SEMIELÍPTICO A MODELO ELÍPTICO, respecto al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO".

Que, mediante **INFORME N° 2129-2024-RCRC-GMA/MPLC**, de fecha 15 de Noviembre del 2024, el Gerente de Medio Ambiente – Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, para Solicitar Opinión Legal sobre el cambio de modelo de tanque ofertado de MODELO SEMIELÍPTICO A MODELO ELÍPTICO, respecto al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO".

Que, mediante **CARTA N° 031-2024-EFN**, de fecha 19 de Noviembre del 2024, presentado en la Unidad de Trámite Documentario con Registro N° 30170, el Ingeniero Mecánico – Eryln Figueroa Noguera, alcanza Informe Técnico de evaluación de solicitud de la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, con RUC N° 20527732531, solicita el cambio de modelo del tanque ofertado; formalizado mediante **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", concluyendo que la solicitud del cambio de modelo de tanque cisterna de MODELO SEMIELÍPTICO A MODELO ELÍPTICO no cambian los elementos determinados por el objeto, incluso mejora la resistencia a la presión hidrostática y la distribución de tensiones, asimismo recomienda la aceptación del cambio de modelo del tanque cisterna de SEMIELÍPTICO A ELÍPTICO.

Que, mediante **INFORME N° 0027-2024-YVQ/R/PMASLP/GMA/MPLC**, de fecha 21 de Noviembre del 2024, la Residente de Proyecto – Ing. Yaqueline Valderrama Quispe, se dirige al Gerente de Medio Ambiente – Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, para solicitar Opinión Legal sobre la solicitud de modificar el modelo de tanque cisterna ofertado de MODELO SEMIELÍPTICO A MODELO ELÍPTICO, respecto al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", teniendo en cuenta que se tiene respuesta Técnica del experto Ing. Mecánico Eryln Figueroa Noguera, el cual adjunta al expediente.

Que, mediante **INFORME N° 2203-2024-RCRC-GMA/MPLC**, de fecha 25 de Noviembre del 2024, el Gerente de Medio Ambiente – Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para Solicitar Opinión Legal sobre la solicitud presentada por la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, con RUC N° 20527732531, respecto al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO".

Que, mediante **INFORME N° 523-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 26 de Noviembre del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica – Abog. Paul Jean Barrios Cruz, se dirige al Gerente de Medio Ambiente – Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, para devolver el expediente con observación respecto a la solicitud presentada por la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, con RUC N° 20527732531, sobre el cambio de modelo de tanque ofertado de MODELO SEMIELÍPTICO A MODELO ELÍPTICO, correspondiente al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, sobre la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", y solicita la Emisión de Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento como área especializada en contrataciones, respecto a si procede o no la solicitud.

Que, mediante **INFORME N° 2247-2024-RCRC-GMA/MPLC**, de fecha 27 de Noviembre del 2024, el Gerente de Medio Ambiente – Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, para Solicitar Opinión Técnica sobre el cambio de modelo de tanque ofertado de MODELO SEMIELÍPTICO A MODELO ELÍPTICO, respecto al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 798-2024-GM-MPLC

CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO".

Que, mediante **INFORME N° 4388-2024-MTDP-MPLC**, de fecha 03 de Diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al Gerente Municipal – Mag. Leónidas Herrera Paullo, para remitir su pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, con RUC N° 20527732531, sobre el cambio de modelo de tanque ofertado de MODELO SEMIELÍPTICO A MODELO ELÍPTICO, al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, sobre la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", donde concluye, que habiéndose analizado lo recomendado por el experto Independiente y estado dentro del marco normativo vigente, resulta **PROCEDENTE** realizar los cambios solicitados por LA Empresa Contratista, por lo que solicita opinión legal y acto Resolutivo que corresponda y proseguir con la ejecución y cumplimiento del servicio y se prosiga con el trámite documentario.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto en el Art 34 las Modificaciones al Contrato el cual establece 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, al respecto mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de las modificaciones contractuales, precisa lo siguiente: (...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE. Conforme a lo establecido por el OSCE.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).

Que, de acuerdo al numeral 5, literal B del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO** se solicitó el modelo Elíptico o Semielíptico.

Que, mediante Informe Legal N° 1324-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica -Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa evaluación y análisis legal Concluye y Opina que se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, sobre el cambio de modelo de tanque ofertado de MODELO SEMIELÍPTICO A MODELO ELÍPTICO, respecto al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, para "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", el cual se formaliza con la suscripción de una adenda, a fin de hacer el cambio del tanque cisterna; de "Semielíptico" a "Elíptico", con la misma capacidad de 1,250 galones los cuales no cambian los elementos determinantes del objeto, sino mejora la resistencia a la presión hidrostática y la distribución de tensiones, todo ello en mérito a lo establecido en el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el numeral 160.1 del Artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio de 2024;



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 798-2024-GM-MPLC

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de CAMBIO DE MODELO DE TANQUE OFERTADO DE MODELO SEMIELIPTICO A MODELO ELIPTICO, en observancia a los considerandos de la presente Resolución, con el que técnica y legalmente sustentan la modificación del Contrato, estableciendo que lo solicitado por el contratista respecto al **CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC** derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1**, para "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES PARA EL PROYECTO (0008): MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", en la **CARTA N° 010-2024-ANDEAN MOTORS E.I.R.L.**, de fecha 13 de Noviembre del 2024, presentado en la Unidad de Trámite Documentario con Registro N° 29722-2024, si cumple con los requisitos mínimos exigidos en las bases del proceso, en mérito a lo establecido en el numeral 160.3 del artículo 160°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente cuadro:

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista **ANDEAN MOTORS E.I.R.L.**, conforme lo establecido por Ley, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente al Director de Administración, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y demás Unidades Orgánicas pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
OAF
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
LHP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

